

DR3135099



06/2017

LUISA ALMUDENA ROJAS GARCIA
NOTARIO
 C/CAMPOS 3, 2º A
 Teléf.968121217-Fax. 968321195
 CARTAGENA (MURCIA)



«ACTA DE ELEVACION A PUBLICOS DE DOCUMENTOS

CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD RELIGIOSA CATOLICA DE
LA DIOCESIS DE CARTAGENA: "COFRADIA DE SAN GINES DE
LA JARA" de CARTAGENA (Murcia)»

NUMERO MIL CINCUENTA Y CINCO. -----

En CARTAGENA, mi residencia, a treinta y uno de
 octubre de dos mil diecisiete. -----

Ante mí, LUISA ALMUDENA ROJAS GARCÍA, Notaria
 de esta Ciudad y del Ilustre Colegio Notarial de
 Murcia. -----

==== COMPARECE ====

DON VICTOR JAVIER NAVARRO IÑIGUEZ, mayor de
 edad, soltero, Funcionario, vecino de Cartagena,
 provincia de Murcia, con domicilio en calle Pedro
 Díaz, numero 37, H, Bajo B y con D.N.I. y N.I.F.
 número 23.033.081-F. -----

==== INTERVIENE ====

En su propio nombre y derecho y, además, en
 nombre y representación como Presidente de la

Entidad Religiosa Católica "COFRADIA DE SAN GINES DE LA JARA", con C.I.F. numero V-30811095, domiciliada en la Parroquia de San Gines de la Jara, calle Ingeniero de la Cierva, numero 22 de la Barriada de San Gines, Cartagena (Murcia), C.P.30382, Diocesis de Cartagena. -----

El cargo que ostenta resulta de acuerdo adoptado el día nueve de Octubre del año dos mil quince por la Junta General de dicha Cofradía, confirmado dicho cargo en virtud de Decreto expedido por el Obispo de Cartagena, Don José-Manuel Lorca Planes, de fecha trece de Noviembre del año dos mil quince, según testimonio del mismo que, en este acto me entrega y dejo unido a la presente matriz, juntamente con la diligencia de autenticación expedida por Don José Maria Gil Tamayo, Secretario General de la Confederación Episcopal Española, que se dirá que, también dejo unida a0 esta matriz. -----

Manifiesta el Sr. compareciente, que las reseñadas circunstancias permanecen inalteradas, y que las facultades conferidas no le han sido limitadas, suspendidas ni revocadas. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación

DR3135098



06/2017



reseñada. Tiene, a mi juicio, capacidad legal suficiente e interés legítimo para otorgar la presente ACTA DE ELEVACION A PUBLICOS DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTIDAD RELIGIOSA CATOLICA DE LA DIOCESIS DE CARTAGENA: "COFRADIA DE SAN GINES DE LA JARA" de CARTAGENA (Murcia), y al efecto: -----

Me requiere a mí, la Notaria, para que conforme a la normativa vigente, contenida en el Real Decreto 594/2015 de 3 de Julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas, y en la Resolución de 3 de Diciembre de 2015 de la Dirección General de Cooperación Jurídica inscripción de entidades católicas en el Registro de Entidades Religiosas eleve a públicos los documentos que me aporta y, que detallo a continuación: -----

1.- Certificado de fecha siete de Febrero del año dos mil diecisiete (Prot. s/n. 182/17), extendido en dos folios por su anverso, emitido con firma y sello, por Don Juan Tudela García, Vicario

General de la Diócesis de Cartagena en España, autenticado, con firma y sello, por Don Tomás Cascales Cobacho, Canciller-Secretario General del Obispado, y visado, con sello, por la Conferencia Episcopal Española, en el que constan la denominación, el domicilio, ámbito territorial, fines religiosos, régimen de funcionamiento, órganos representativos y de gobierno y legal representante de la Entidad, conforme viene determinado y a los fines revistos en los artículos 6, 7 y concordantes del Real Decreto 594/2015. ----

2.- Copia autenticada con firma y sello, por D. Diego Martínez Martínez, Vicecanciller-Civesecretario General del Obispado de Cartagena, y visada con sello por la Confederación Episcopal Española, de los siguientes documentos: -----

1) Copia autenticada del Decreto de erección canónica de la Entidad, de fecha uno de Marzo del año dos mil siete (Ref. Salida nº. 119/07) emitido por Don Juan-Antonio Reig Pla, Obispo que fué de Cartagena. -----

2) Copia autenticada del Decreto de aprobación de Estatutos de la misma Entidad de fecha 19 de Mayo del año 2010 (Ref. Salida nº. 197/10) emitido

DR3135097



06/2017



por Don Jose Manuel Lorca Planes Obispo de
Cartagena. -----

3) Copia autenticada del Texto de Estatutos en
vigor, extendidos en dieciocho folios por su
anverso y con diligencia de aprobación en el
último. -----

4) Diligencia de autenticación de Documentos
expedida en Madrid, el día 3 de Marzo del año 2017
(Ref. S. 225/2017), sellada y firmada por el
Secretario del la Conferencia Episcopal Española
Don José María Gil Tamayo. -----

De todos los citados documentos obtengo
fotocopia que dejo unida a la presente matriz. ----

Hago las reservas y advertencias legales,
también las de carácter fiscal y le advierto de la
imposibilidad técnica de presentar telemáticamente
la presente escritura en el Registro de Entidades
Religiosas del Ministerio de Justicia, por lo que
manifiesta que procederá él mismo a su
presentación, bien de forma presencial, bien por

correo. -----

Así lo dice y otorga ante mí. Por su elección, le leo esta escritura, previa advertencia del derecho que tiene a leerla por sí, del que no usa, la encuentra conforme, aprueba y firma conmigo la Notaria, que de haber identificado al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, de que el otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente y, en general, del contenido íntegro de este instrumento publico extendido en tres folios del timbre del Estado, el presente y los dos anteriores en orden yo, la Notaria, doy fe.-

Está la firma del compareciente. -----

Signado. LUISA ALMUDENA ROJAS GARCIA. Rubricado y sellado. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL:	(Impuestos incluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

DR3135096

06/2017



EL OBISPO DE CARTAGENA

Prot. S/1.244/15

JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA.

COP-0072

Vista la solicitud (Ref. E/291/15), presentada por la *Cofradía de San Ginés de la Jara*, del Barrio de san Ginés, en Cartagena (Murcia), en esta Diócesis de Cartagena, sobre elección de Presidente, celebrada el pasado día 9 de octubre del presente año; constando el Vº Bº del Sr. Consiliario y Cura párroco de la Parroquia del mismo título, Rvdo. D. Lázaro Gomariz López; el Enterado del Vicario Episcopal de Zona, Ilmo. Rvdo. D. José Abellán Ibáñez; visto el parecer favorable del Delegado Diocesano de Hermandades y Cofradías, Ilmo. Rvdo. D. Silvestre Del Amor García, y de acuerdo con el artículo 16 de sus estatutos y conforme a los cc. 298, 301, 304 y 312-314 del C.I.C.;

Por el presente **DECRETO**:

CONFIRMAMOS LA ELECCIÓN Y NOMBRAMOS a Don Víctor Javier NAVARRO ÍÑIGUEZ, como Presidente de la COFRADIA DE SAN GINES DE LA JARA, de Cartagena (Murcia), a todos los efectos, por un periodo de CUATRO AÑOS, desde el momento de su válida elección.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Diócesis.
Dado en Murcia, a 13 de noviembre de 2015.



[Handwritten signature]
Obispo de Cartagena

✠ JOSÉ MANUEL LORCA PLANES
OBISPO DE CARTAGENA EN ESPAÑA



En presencia de S.E. Rodma.
[Handwritten signature]
TOMÁS ESCALPE COBACHO, PBRO.
CANCELLER SECRETARIO GENERAL DEL OBISPADO

Vicenciller - Vicesecretario General

[Handwritten signature]



Fdo.: Dr. Diego Martínez Murfinez, pbro.

COMPROBADA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

OBISPADO DE CARTAGENA
ZAMALEÁN, CANTINERO



DIÓCESIS DE CARTAGENA

VICARÍA GENERAL



Prot. S. nº 112 / 12

JUAN TUDELA GARCÍA (D.N.I. 23.239.723-V), VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE CARTAGENA (C.I.F. R-3000013-G), EN ESPAÑA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

CERTIFICADO:

1. Que, con la denominación de: **COFRADIA DE SAN GINÉS DE LA JARA**, se halla constituida una Asociación Pública de Fieles, en esta Diócesis de Cartagena, en virtud de Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Antonio Reig Pla, Obispo diocesano que fue de la misma, de fecha 1 de marzo de 2007 (Ref. Salida Nº 119/07), de erección canónica, en virtud del cual, así como del Derecho de la Iglesia, tal Asociación posee propia personalidad jurídica eclesial (cfr. C. D. C., Canon 313), entidad por lo tanto inscribible en ese Registro de acuerdo a lo previsto en el apartado d), del número 2, del artículo 2 del DECRETO 594/2015, de 3 de julio, *por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas*.
2. Que el actual domicilio de la Asociación es: Calle Ingeniero de la Cierva nº 22 (Parroquia), Barriada de San Ginés, C.P. 30382, CARTAGENA (Murcia).
3. Que su ámbito de actuación se limita al término municipal de Cartagena, provincia de Murcia, en esta Diócesis de Cartagena, cuyos límites coinciden con los de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Que sus vigentes Estatutos fueron aprobados por Decreto de fecha 19 de mayo de 2010 (Ref. Salida/ nº 197/10), emitido por el Excmo. y Rvdmo. Sr D. José Manuel Lorca Planes, actual Obispo de Cartagena.
5. Que dicha Cofradía tiene fines exclusivamente religiosos, como se desprende de sus vigentes Estatutos (Cfr. Art. 2) y del Derecho Canónico (Cfr. C.D.C. Can. 298) y viene requerido en el Derecho Civil (DECRETO 594/2015, Art. 6, 1.d).
6. Que la Asociación no posee ánimo de lucro, según resulta de sus vigentes Estatutos (Cfr. Arts. 2, 33) y del Derecho Canónico (C.D.C. can. 1254 §2, 1257).
7. Que su régimen de funcionamiento, órganos representativos y de gobierno, así como sus respectivas facultades y requisitos para su válida designación, constan en los Estatutos que se acompañan (Cfr. CAPÍTULOS IV-VII)

.../...



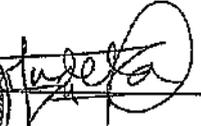
06/2017



...

8. Que su legal representante, es el Presidente, para todos los efectos jurídicos [Cfr. C.D.C., cc. 118; 304 §1; 309; 317 §1; ESTATUTOS, Artículo 16.a)].
9. Que, en la actualidad, desempeña el oficio de Presidente/legal representante, D. Víctor Javier NAVARRO ÍÑIGUEZ, titular de D.N.I. nº 23.033.081-F, y con domicilio particular en calle Pedro Díaz, nº 37H, Barriada Cuatro Santos, C.P. 30300 CARTAGENA (Murcia), en virtud de elección de fecha 9 de octubre de 2015, y posterior confirmación canónica, por Decreto del Obispo diocesano, de fecha 13 de noviembre de 2015 (Prot. S/ 1244/15), en vigor hasta el día 9 de octubre de 2019.

Y para que conste ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, a los fines previstos en los artículos 3.a) y c), 5.2, 6.1, 7 y concordantes del referido Decreto 594/2015, expido, sello y firmo el presente, en Murcia, a siete de febrero de dos mil diecisiete.


 LUISA ALMUDENA GARCÍA
 N.º 23.239.723-V
 ABOGADO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE
 CARTAGENA, EN ESPAÑA


 TOMÁS SUZES CABACHO, PBRO.
 CANCELLER-SECRETARÍA GENERAL DEL OBISPADO



EL OBISPO DE LA DIÓCESIS
DE CARTAGENA



Vicesecretario General



Fil.: Dr. Diego Martínez Martínez, obispo.

JUAN ANTONIO REIG PLA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA
OBISPO DE CARTAGENA

Vista la solicitud presentada por D. José Alfonso Martínez Baños, Hermano Mayor de la Cofradía de San Ginés de la Jara, de la parroquia homónima de Cartagena, con el VºBº del Rvdo. Sr. D. José Manuel Martínez Rosique, Párroco de San Ginés de la Jara de Cartagena, y con el VºBº del Ilmo. Sr. Vicario Episcopal de Zona, D. José Abellán Ibáñez, visto el parecer favorable del Ilmo. Sr. Delegado de Hermandades y Cofradías D. Silvestro del Amor García, y de acuerdo con los cc.299,304 y 312-314 del C.I.C., por el presente.

BRIGIMOS canónicamente la Cofradía de San Ginés de la Jara, de la Parroquia de San Ginés de la Jara de Cartagena, como Asociación Pública de Fieles, con el fin, entre otros explicitados en sus Estatutos, de dar culto público a los Misterios de nuestra Redención.

Asimismo APROBAMOS "AD EXPERIMENTUM", y por un plazo de tres años, los Estatutos por los que debe registrarse dicha Cofradía y que una vez firmados y sellados por el Ilmo. Sr. Secretario General del Obispado, deberán ser unidos al presente Decreto.

EXHORTAMOS a todos los miembros de la referida Cofradía a que sirvan de instrumento de evangelización, en conexión con la Parroquia y en el marco de los planes pastorales de la Diócesis, así como a organizar planes de formación religiosa y espiritual para sus miembros y a que profundicen en la fe.

Murcia a 1 de Marzo de 2007



Juan Antonio, ob.
de Cartagena

Certifico:

El Sr. Secretario General del Obispado



Diego Belmonte

CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

COMISIONADO DE CARTAGENA
EXCELENTISIMO PADRE

SECRETARIA GENERAL DEL OBISPADO DE CARTAGENA
SALIDA
Nº 119/07
FECHA 8-III-07

Viceministro - Vicesecretario General



D. Pedro

Fco. Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA



DE SAN GINÉS DE LA JARA

CARTAGENA

CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

CONSTRADO DE CARTAGENA
CANONICAMENTE



CAPITULO I

Denominación y Sede:

ART. 1:

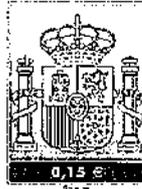
Esta Asociación se denomina COFRADÍA DE SAN GINÉS DE LA JARA, teniendo su sede y domicilio social en la Parroquia de San Ginés de la Jara, C/ Ingeniero de la Cierva nº 22 Barriada de San Ginés – C.P. 30382 Cartagena (Murcia), Diócesis de Cartagena.

Fines y objeto de la Cofradía

ART. 2:

- El fin y objeto principal de esta Asociación es el culto público de los Misterios de nuestra Redención.
- Asimismo, fomentar la devoción y el culto a San Ginés;
- Ser instrumento de evangelización;
- Ayudar a la vida cristiana de los Cofrades;
- Conservar y difundir el depósito de la fe.





06/2017



ART. 3:

Cultos: La Cofradía fomentará la celebración de actos piadosos y populares tanto en el día anterior a su festividad (24) como el propio día de San Ginés (25 de Agosto).

Naturaleza de la Cofradía

ART. 4:

La Cofradía es una asociación pública de fieles, de cuerpo orgánico, erigida mediante decreto formal del Ordinario, que goza de personalidad jurídico – canónica pública, sometida al Código de Derecho Canónico, a las normas Diocesanas y sus Estatutos.

CAPITULO II

Miembros de la Cofradía

ART. 5:

Pueden ser miembros de la Cofradía todas aquellas personas bautizadas o recibidas en la Iglesia Católica, de buenas costumbres, que observen una conducta acorde con la fe y la moral católicas, y que no estén incapacitados por el Derecho canónico.

Los menores de edad han de estar representados por sus padres o tutores. Los fieles católicos que, unidos de palabra y obra al Magisterio de la Iglesia, reconocen al PAPA como Supremo Pastor de la Iglesia Universal, y al Obispo diocesano como Cabeza de la Iglesia local.

No pueden ser Presidentes ni miembros de la Junta aquellas personas que ostenten cargos en partidos políticos, tampoco podrán mantener una situación de irregularidad con respecto a la Iglesia.

A este respecto, tanto los candidatos a ingresar en la Cofradía, como aquellos que hayan de ejercer cargos representativos, deberán obtener el aval suficiente del Consiliario o de otra Autoridad eclesiástica competente.

ART. 6:

Los miembros de la Cofradía podrán ser:

- a) Socios de NÚMERO (Numerarios)
- b) Socios de HONOR.

Vicesecretario General



Fdo.: D. Diego Martínez Martínez, pro.

CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2015

CORRIDOR DE CARTAGENA
CARRER DEL NOTARIAT



Vicepresidente - Vicesecretario General



Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, phlo.

CONFERENCIA CON EL GOBIERNO

25 NOV. 2013

GOBIERNO DE CARTAGENA
CAROLINA RESTREPO



De la adquisición de la condición de socio

ART. 7:

Se consideran socios, aquellos que, habiéndolo solicitado y reuniendo los requisitos exigidos en estos Estatutos y en el Derecho canónico, hayan sido admitidos por la Junta de Gobierno.

ART. 8:

La solicitud debe ser dirigida, por escrito, al Presidente y avalada por dos socios de hecho y por el Consiliario, siendo sometida a la Junta de Gobierno que aceptará o no la petición.

Una vez aceptado y admitido, se incluirá en la Lista general de socios y recibirá un ejemplar de los Estatutos para su conocimiento y aplicación.

Derechos de los socios

ART. 9

- a) Disfrutar, ejercitar y participar de pleno derecho en todas las actividades de la Cofradía.
- b) Asistir con voz y, siendo mayor de edad, voto, a las Juntas de Gobierno de la Cofradía.
- c) Elegir y ser elegido para los cargos de la Junta de Gobierno.
- d) Ser informado de la marcha de la Cofradía.



- c) Socios jóvenes. – Los menores de 18 años.

NUMERARIOS: Los que participan en la Cofradía de pleno derecho.

Pueden ser nombrados "SOCIOS MAYORES", cuando, a juicio de la Junta Directiva, sobresalgan por su labor cofrade, llevando, al menos, dos años como cofrades.

Socios de HONOR: Personas físicas que prestan ayuda especial para la consecución de los fines de la Cofradía.

Las personas jurídicas que contribuyan de algún modo a la consecución de los fines de la Cofradía, podrán obtener un Diploma que les acredite como bienhechores de la misma.

Socios JÓVENES: Son aquellos socios cuya edad es menor de 18 años y que gozan de todos los derechos y obligaciones, incluso la de cuota, reflejados en el ART.9 de estos Estatutos, salvo los de voto por la condición de su edad.

En cualquier caso, actuarán asistidos de sus legales representantes hasta alcanzar la mayoría de edad.

06/2017



Vicesecretario General

[Signature]

Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.



CONVENIO CON EL GOBIERNO
25 NOV. 2013
COFRADIA SAN GINÉS DE LA VIVIENDA
CARTAGENA

- e) Lucrar los beneficios espirituales previstos para los miembros de la Cofradía.

Obligaciones

- a) Las específicas en los Estatutos.
- b) Colaborar en la preparación y consecución de los fines de la Cofradía.
- c) Satisfacer el pago de las cuotas establecidas por la Junta de Gobierno.
- d) Asistir a los actos y Asambleas que organice la Cofradía.
- e) Ejercer los cargos para los que fuera elegido, salvo justa causa.

Pérdida de la condición de socio

ART. 10:

Será causa de cese:

- a) Cualquier adscripción o participación en organismos contrarios al espíritu de la Iglesia.
- b) Intentar servirse de la Cofradía para otros fines ajenos a los cometidos de la misma.
- c) Incumplir de forma sistemática o injustificada las obligaciones y compromisos como socio.
- d) Llevar una vida contraria a los dictados de la moral y fe católicas.
- e) La reiteración en el impago de las obligaciones pecuniarias.

CAPITULO III

Otras actividades de la Cofradía

ART. 11:

La Cofradía, además de los actos de culto, formación espiritual y acción social, participará en los actos de la Semana cultural con motivo del Aniversario y los actos populares con motivo de la festividad de San Ginés (25 de Agosto).



CAPITULO IV

Viceminister - Vicesecretario General



COINCIDE CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016



Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, Abro.

Gobierno de la Cofradía

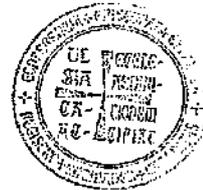
ART. 12:

El gobierno y administración, corresponden a la Junta de Gobierno (Directiva), y en última instancia, a la JUNTA GENERAL.

ART. 13:

La Junta de Gobierno estará formada por:

- Consiliario o Capellán.
- Presidente.
- Vice- Presidente.
- Secretario.
- Vice- Secretario.
- Tesorero
- Vice- Tesorero.
- Vocales, responsables de las distintas vocalías. Se cubrirán en todo caso las Vocalías de: Formación, Juventud, y Caridad y comunicación de bienes.
- Todos con voz y voto en la Junta de Gobierno.



Además de estos cargos efectivos, se podrán otorgar cargos honorarios, que recaigan en aquellas personas que por su relieve, antigüedad o labor benéfica, hayan demostrado su amor a la Cofradía.

ART. 14:

La Junta de Gobierno:

- a) Ejercerá el gobierno efectivo, con potestad de dictar normas, de cualquier clase, que no sean contrarias a los Estatutos.
- b) Resolverá, en primera instancia, las dudas o conflictos que puedan surgir.





06/2017



Viceminister - Vicesecretario General



Fdo.: Dr. Diego Martínez Morfín, pbro.

CONCORDIA CON EL ORDEN L

25 NOV. 2013



- c) Estipulará las cuotas anuales, que serán refrendadas por la Junta General.
- d) Elaborará el Programa de Actividades anual, el Presupuesto y posterior Balance de cuentas.
- e) Decidirá sobre la admisión y expulsión de socios.
- f) Elaborará el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.
- g) Representará a la Cofradía.

La Junta de Gobierno se reunirá una vez al mes con carácter ordinario. Puede ser convocada con carácter extraordinario por el Presidente, o a solicitud de un tercio de los socios.

Para que los acuerdos tengan validez, será necesario, al menos, la mitad más uno de los votos de sus miembros. En caso de empate, será decisivo el voto del Presidente.

Contra sus decisiones se podrá reclamar ante la Junta General



Funciones de la Junta de Gobierno

ART. 15:

Consiliario/Capellán:

Es el Cura Párroco de la Iglesia de San Ginés de la Jara o el sacerdote designado por la Autoridad competente.

Representa al Ordinario del lugar, de acuerdo con las disposiciones del Código de Derecho Canónico. Le competen las funciones litúrgicas, espirituales y la formación de los fieles, asesorando en todo lo relacionado con su ministerio. Su Visto bueno será vinculante en todo lo relativo al culto, a la formación y al ejercicio de la caridad, así como para la admisión de nuevos socios o para ejercer cargo representativo.

ART. 16:

PRESIDENTE:

El Presidente es elegido en Junta General para un periodo de cuatro años.



Son sus funciones:

- a) Representar legalmente a la Cofradía en todos los actos, ante toda jurisdicción, organismo o entidad.

Vicesecretario General

Fdo.: Dr. Diego Martínez Morán, pbro.



COFRADÍA DE SAN ANDRÉS DE LA MARINA
CARTAGENA
23 NOV. 2016



- b) Presidir la Junta de Gobierno en sus reuniones, dirigiendo el diálogo con imparcialidad y mesura.
- c) Convocar la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria.
- d) Ordenar al Secretario la convocatoria de la Junta de Gobierno.
- e) Refrendar con su firma las actas, acuerdos, títulos, pagos, compras y en general cualquier documento.
- f) Designar, provisionalmente, a cualquier miembro de la Cofradía, para ocupar la vacante producida por cese de algún miembro.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.

ART. 17:

VICE - PRESIDENTE:

Son sus funciones:

- a) Cooperar con el Presidente.
- b) Sustituir al Presidente, en caso de ausencia, incapacidad, inhabilitación, dimisión, remoción o fallecimiento, hasta la elección de nuevo Presidente.

ART. 18:

SECRETARIO:

Son sus funciones:

- a) Asistir a todas las reuniones, levantando acta de todo lo tratado en las mismas, teniendo a su cargo el "Libro de Actas", que será presentado, con su firma y el Vº Bº de Presidente.
- b) Extender y firmar las citaciones a las Juntas, con antelación de 7 días si es para las Juntas Generales; y preparar los escritos para el funcionamiento de la Secretaría.
- c) Recibir los escritos y dar cuenta de ello a la Junta, según proceda.
- d) Expedir y firmar, junto al Presidente, los nombramientos de los miembros de la Cofradía.
- e) Inscribir en el registro a los socios. Redactar la memoria anual, resumiendo la labor de la Cofradía y Junta de Gobierno, memoria que será leída en la Junta General.
- f) En caso de cese o dimisión, entregará al Presidente los libros y documentos a su cargo, legalizados y puestos al día.

ART. 19:



06/2017



Vicesecretario - Vicesecretario General

[Handwritten signature]

Foto: Dr. Diego Martínez Martínez, Jbrn.



CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

COFRADIA DE CARTAGENA



VICE - SECRETARIO:

Colaborará con el Secretario y sustituirá a éste en caso de ausencia, incapacidad, inhabilitación, dimisión, remoción o fallecimiento, hasta la elección de nuevo Secretario.

ART. 20:

TESORERO

Serán sus funciones:

- a) Administrar los fondos de la Cofradía y llevar los libros de contabilidad.
- b) Pagar lo acordado por la Junta, bajo recibo; firmar los recibos de cuotas y disponer de firma conjunta con el Presidente o el Secretario (ART: 33 de los Estatutos) en las cuentas bancarias.
- c) Presentar al cierre de ejercicio, Balance anual a la Junta de Gobierno en la primera quincena de Febrero. Una vez aprobado por la Junta, se presenta a la Junta General para su aprobación definitiva, y se da cuenta al Obispado de Cartagena.
- d) Elaborar el Presupuesto anual, según los acuerdos de la Junta y necesidades de la Cofradía, presentándolo a la Junta General para su aprobación.
- e) Someter la contabilidad a los censores de cuentas, de uno a tres, nombrados por la Junta de Gobierno.
- f) En caso de cese o dimisión, entregará al Presidente los libros y documentos a su cargo, legalizados y puestos al día.



VICE - TESORERO:

Colaborará con el Tesorero y sustituirá a éste en caso de ausencia, incapacidad, inhabilitación, dimisión, remoción o fallecimiento, hasta la elección de nuevo Tesorero.

Vocalías

ART. 21:

ARTE Y PATRIMONIO:

Compete al Vocal de arte y patrimonio: El cuidado de cuantos bienes, enseres, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Cofradía o pueda adquirir



Vicesecretario General



CONFERENCIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016



Diego Martínez

Firma: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.

en el futuro, proveyendo a su conservación; y, dando cuenta a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.

CULTO:

Compete al vocal de Culto: Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Capellán, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse. Planificar y fomentar la participación de los Hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Cofradía, distribuyendo las funciones que deba realizar cada uno de ellos. Custodiar y conservar los enseres de culto.

CARIDAD Y ACCIÓN SOCIAL

Compete al Vocal de Caridad: Organizar y dirigir las obras de Caridad de la Cofradía. Planificar la acción caritativa de acuerdo con el Capellán, de forma que siempre favorezca a los más necesitados. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Cofradía, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.



PRENSA Y COMUNICACIÓN

Corresponde al Vocal de Prensa y comunicación: Será el responsable de redactar notas y comunicados de prensa, de convocar y moderar las ruedas de prensa, y de la gestión de espacios propios que la Cofradía pueda tener. Preparar cartas para informar de las actividades que se realizan y actos.

JUVENTUD

Corresponde al Vocal de Juventud: Programar y organizar de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Cofradía se proponga llevar a cabo con los niños, adolescentes y jóvenes Cofrades. Animar la participación de los jóvenes Cofrades en los cultos y en los cursos de formación que organice la Cofradía.



PROTOCOLO

Compete al Vocal de Protocolo: Tener al día el fichero de protocolo. Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la

06/2017



Vicesecretario General

B. Prda

Fila: Dr. Diego Martínez Martínez, Jbto.



CONCUERDA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

CRISTADO DE CARTAGENA
CANCELLER-ARTURGO



Cofradía, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidos y acomodados.

ARCHIVO

Compete al Vocal Archivero: Cuidar del Archivo histórico de la Cofradía, lo mismo en su parte documental y gráfica (fotografías, dvd, cintas de video o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc.), catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Cofradía.

CULTURA

Compete al Vocal de Cultura: Organizar aquellos actos públicos relacionados con los fines de la Cofradía, tales como pregones, conferencias, proyecciones, recitales, conciertos musicales, concursos fotográficos etc., en los que puedan participar las Cofrades. Dichas actividades siempre han de estar en consonancia con el espíritu cristiano y católico de esta Cofradía previa aprobación de la Junta de Gobierno.

FORMACIÓN

Corresponde al Vocal de Formación: Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Capellán, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Cofradía para con sus Hermanos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes Cofrades.

TRONO

Corresponde al Vocal de Trono: Velar y coordinar el permanente mantenimiento, conservación y adorno del trono y de la colocación de la Imagen del titular.

DAMAS PORTAPASOS

Corresponde al Vocal de las Damas Portapasos: se responsabilizará de que las procesiones se desarrollen siempre de manera religiosa y respetuosamente con la Imagen del titular, según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que puede dictar el Obispo Diocesano. Cuenta con las



Vicesecretario General



Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pluro.

CONCUEENDA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

OBISPO DE CARTAGENA
CATEDRAL DE SAN GINÉS



CAPITULO V

ART. 22: JUNTA DE DAMAS PORTAPASOS

DISPOSICIONES GENERALES

1º Se constituye en el seno de la Cofradía de San Ginés de la Jara, la Junta de Damas Portapasos. Sus miembros son de pleno derecho asociadas de la Cofradía, con los mismos derechos y deberes que los demás asociados, y con las salvedades recogidas en estos Estatutos para los menores de edad.

2º Los fines propios de la Junta de Damas Portapasos son los siguientes:

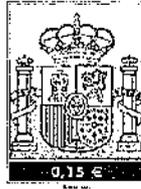
- a) Rendir culto a San Ginés de la Jara.
- b) Promover la hermandad de entre sus miembros.
- c) Participar de los actos litúrgicos y sociales de la Cofradía así como colaborar en la consecución de los demás fines propios de la Junta.
- d) Fomentar la fe y la religiosidad de las hermanas que la integran.
- e) Realizar las actividades y reuniones precisas para el desfile en procesión del trono.

3º La Junta de Damas Portapasos tiene una Vocal en la Junta de Gobierno de la Cofradía, ante la que la representa, llamada Vocal de las Damas Portapasos. Contará, asimismo, con una Capataz, encargada del orden y relevo de las portapasos durante la procesión. Junto a las Damas Portapasos, la Cofradía delegará en el Vocal de Trono, que custodiará el Trono, la imagen del titular y la buena marcha de la procesión.

Damas portapasos, que son las encargadas de portar a hombros la imagen del Titular y que designarán de entre ellas a la Vocal que las representará y a la Capataz, con el visto bueno del Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

Capataz: es la responsable directa de la organización, disciplina y funcionamiento de las Damas Portapasos, manteniendo informado al Hermano Mayor de las gestiones y necesidades para el desarrollo de ensayos y salida de procesión. Además, deberá planificar, organizar y coordinar la dirección y conducción del Trono, así como velar por el normal y correcto desenvolvimiento de las damas portapasos a su cargo, durante el desarrollo de todo el acto procesional. Asimismo, confeccionar las listas de Damas Portapasos y relevos que intervendrán en la procesión.





06/2017



Vicecanciller - Vicesecretario General:

B. J. 2016

Fdo.: D. Diego Martínez Martínez, pbro.



4º) Como integrante de la Cofradía, la Junta de Damas Portapasos carece de personalidad jurídica, encontrándose sometida a las directrices de los Estatutos de la Cofradía, y especialmente a las emanadas de su Junta Directiva.

CAPITULO VI

ART. 23

Juntas en general

La Junta General es el máximo órgano de gobierno y participación de la Cofradía. Pueden ser ORDINARIAS o EXTRAORDINARIAS.

Se considerarán constituidas cuando concurra, al menos, la mayoría de los socios convocados, en primera convocatoria; y, con cualquier número, 30 minutos después, en segunda convocatoria.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, en primer escrutinio, y por mayoría simple, en segundo.

ORDINARIAS:

Se celebrarán, cada año, en la segunda quincena del mes de marzo, en la primera quincena del mes de abril, no coincidiendo con la Semana Santa, en el domicilio social o en el que determine la Junta de Gobierno.

Serán sus funciones:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades del Ejercicio anterior.
3. Lectura y aprobación, si procede, del Presupuesto y Balance de Cuentas del ejercicio.
4. Ratificación de la admisión o cese de nuevos hermanos.
5. Fijación de cuotas ordinarias o extraordinarias.
6. Ruegos y preguntas.

EXTRAORDINARIAS:

Se celebrarán, en especial:

1. Cada cuatro años, para la elección de la Junta de Gobierno.
2. Para reformar los Estatutos.
3. Para acordar la disolución de la Cofradía.



COINCIDE CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

NOTARIA DE DOÑA LUISA ALMUDENA ROJAS GARCIA, 2001 CARTAGENA (Murcia)



Vicecoordinador - Vicesecretario General

B. B. B.



Filo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.

4. Para autorizar disposiciones de administración extraordinaria.
5. Otros.

La convocatoria se hará, bien por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien cuando lo soliciten un tercio de los socios con derecho a voto, que estén al corriente de sus cuotas.

Se celebrará dentro de los 30 días hábiles después de la solicitud. Sólo se tratarán los asuntos para los que haya sido convocada.

ART. 24:

Derecho a voto:

Lo ostentan los socios mayores de edad, al corriente de sus cuotas.

ART. 25:

Condiciones para ser candidato a ejercer cargo directivo:

- a) Ser socio mayor de edad, con tres años de antigüedad en la Cofradía, salvo los socios fundadores.
- b) No ejercer cargo político, municipal, autonómico o nacional.
- c) No ser miembro de la Junta de Gobierno de otra Cofradía.
- d) No figurar en otra candidatura.
- e) Llevar una vida concorde con la moral y fe católicas, debiendo a tal efecto presentar aval del Consillario.

ART. 26:

Proceso electoral: Será el siguiente:

1. La convocatoria se realizará por el Secretario, siendo anunciada por carta u otro medio de difusión a los asociados, con una antelación de 30 días.
2. Se hará constar: lugar, día, hora, bases y lista de los socios con derecho a voto y los requisitos de los candidatos, de conformidad con los arts. 27 y 28 de los Estatutos.
3. Las reclamaciones contra las listas de electores, se verificarán, por escrito, dentro de los 5 días siguientes a la exposición.

CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

COFRADIA DE CANTAGENA
PONTIFICAL-NOBILITARIA



DR3135087



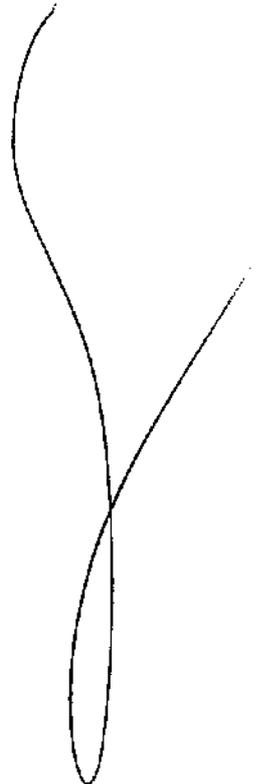
06/2017



Viceconsejero - Viceconsejero General
[Signature]
 Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, Abro.

CONCORDIA CON EL ORN...
 25 NOV. 2013
 DISEÑO DE CARTAGENA

4. La Junta de Gobierno resolverá estas reclamaciones dentro de los 3 días siguientes, notificando las resoluciones a los reclamantes, a los 2 días después.
5. Las Candidaturas se presentarán en Secretaría, al menos con 10 días de antelación a la celebración del acto electoral.
6. Cumplido el plazo de presentación, la Junta de Gobierno proclamará aquellos que reúnan los requisitos establecidos legalmente.
7. Si se presentara una sola candidatura, se celebrará la correspondiente Junta General, en la que deberá obtener las mayorías previstas en estos Estatutos, si bien podrá ser elegida también por aclamación unánime de los presentes.
8. Los plazos se computarán por días naturales.



CAPITULO VII

ART. 27:

Elección de la Junta de Gobierno:

La Junta de Gobierno, cuyas funciones y composición están recogidos en los arts. 13 y 14 de estos Estatutos, será nombrada mediante elección.
 Los cargos deberán presentarse mediante listas cerradas.
 La duración de los cargos será de 4 años.
 Si no hubiera candidaturas, se prorrogará un año la Junta vigente. Si, cumplido este plazo, persistiera la falta de candidaturas, el Consiliario de la Cofradía tomará la decisión oportuna en orden a procurar candidatos o a nombrar una Junta provisional.



ART. 28:

La Mesa Electoral estará formada:

PRESIDENTE:

Socio de mayor edad, presente en el acto de celebración, que no sea candidato.

SECRETARIO:



Vicesecretario - Vicesecretario General.

[Handwritten signature]

Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pluro.



CONCURRENIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

CRISTIANO DE CARTAGENA
CALLE DEL PUERTO



El Secretario de la Cofradía. Sustituido por el Vice - Secretario, en caso de ser candidato y por el vocal más joven, si el Vice - Secretario, también es candidato.

ART. 29:

El Presidente de la Mesa, concederá 10 minutos a cada candidato a Presidente, para que explique su programa. Serán oídos por orden de mayor a menor edad.

ART. 30:

Los electores con derecho a voto, depositarán el mismo en la urna, siendo su Documento Nacional de Identidad el único válido como documento de acreditación.

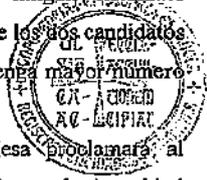
Será proclamado Presidente electo, quien obtenga, en primera votación, la mayoría absoluta de los votos emitidos; si ningún candidato alcanzase dicha mayoría, se repetirá la votación entre los dos candidatos más votados, resultando entonces electo el que obtenga mayor número de sufragios.

Efectuado el escrutinio, el Presidente de la Mesa proclamará al Presidente electo, que deberá solicitar su ratificación por la Autoridad Eclesiástica competente.

Se considera voto "no válido", el que contenga varias candidaturas o contenga tachaduras.

El sobre vacío se equipara al de papeleta en blanco.

Si un mismo sobre contiene varias papeletas de la misma candidatura, se computará como un solo voto.



ART. 31:

Moción de censura

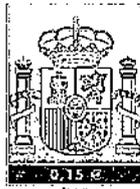
La Junta de Gobierno podrá ser objeto de cualquier censura a lo largo de su mandato, que la apartará de sus funciones.

Para que prospere esta moción, debe ser dirigida a la Junta de Gobierno de la Cofradía, por escrito, razonando los motivos de su presentación y avalada por el 25 % de los socios con derecho a voto, que estén al corriente de las cuotas, siendo legitimadas las firmas.

Recibido el escrito de la moción de censura, se convocará la Junta General Extraordinaria, en el plazo de 30 días, con un solo orden del día: la votación de la moción.



06/2017



Vicesecretario General

B. Pardo



CONCURRENDA CON EL GRUPO

25 NOV. 2017

COMPADO DE CARTAGENA



Fdo.: Dr. Diego Martínez Murfinez, pbro.

Si prospera, se hará cargo del Gobierno de la Cofradía, una Junta Gestora, nombrada por el Consiliario.

ART. 32:

Reforma de los Estatutos

- a) Ningún artículo establecido en los Estatutos puede ser suspendido o reformado.
- b) Sólo a propuesta de la Junta de Gobierno, o en propuesta de reforma, formulada a dicha Junta General Extraordinaria, convocado para tal fin, y decidido por la mayoría de los asistentes.
- c) Aprobada la propuesta, la Junta de Gobierno nombrará una Comisión encargada de seguir los trámites oportunos.
- d) Las modificaciones producidas se presentarán a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación.

ART. 33:

Régimen económico

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con la normativa canónica vigente. Por ser una persona jurídica canónica pública, todos sus bienes son eclesiásticos (canon 1257), y se rigen por lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico. Todos los títulos de propiedad de los bienes, muebles o inmuebles, de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la propiedad, a su nombre.

Las fuentes de ingresos de la Cofradía son: las cuotas de los miembros que la integran; las donaciones, herencias y legados que pueda percibir y sean aceptados por la Junta Directiva; y las subvenciones que pueda recibir de organismos eclesiásticos civiles.

El Patrimonio de la Cofradía lo constituyen toda clase de derechos y bienes, muebles e inmuebles, legítimamente adquiridos o recibidos en donación, según Derecho Canónico (canon 1267), legalmente conservados y debidamente inventariados. A tal efecto, se confeccionará cada dos años un inventario detallado de los bienes de la Cofradía.



Viceconsejero - Vicesecretario General

[Firma manuscrita]



Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, páro.

La Junta de Gobierno no podrá en ningún caso enajenar imágenes e inmuebles propiedad de la Cofradía. En su caso, el acuerdo de enajenación deberá ser adoptado en Cabildo General Extraordinario, por mayoría absoluta, y ratificada su enajenación por la Autoridad Eclesiástica competente, conforme al Derecho Canónico.

El depósito de fondos se efectuará en una entidad bancaria a nombre de la Cofradía, con 3 firmas reconocidas: la del Presidente, Secretario y Tesorero. Para efectuar cualquier operación, se requerirán al menos 2 de las firmas reconocidas. Cuando alguno de los miembros que tenga reconocida su firma cese en su cargo, se procederá al correspondiente cambio de firmas en la entidad bancaria.

COFRAJERÍA CAROL USAB...

25 NOV, 2013

COFRADIA DE CARTAGENA
CANCER EN COSTA...

Las cuentas de ingresos y gastos de la Cofradía, una vez aprobadas por el Cabildo General, deberán ser remitidas anualmente al Ordinario de la Diócesis, a los efectos oportunos.



ART. 34:

Régimen de la autoridad Diocesana

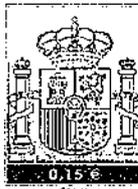
Corresponde al Obispo diocesano, por sí o por su legítimo delegado o sucesor, las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- b) La confirmación y nombramiento del Presidente de la Cofradía.
- c) El nombramiento del Consiliario de la Cofradía.
- d) La aprobación definitiva de las cuentas anuales.
- e) Exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- f) El reconocimiento y aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- g) La disolución de la Cofradía, de acuerdo con el Derecho.
- h) Otras facultades que el Derecho Canónico le atribuya.

DISPOSICIONES ADICIONALES:



06/2017



1. Son causas de extinción o disolución de esta Cofradía, las previstas en los Cánones 120 y 320 - 2º y 3º del Código de Derecho Canónico.
2. En caso de disolución, todos los bienes pasarán, en calidad de depósito, a la Parroquia de San Ginés de la Jara - Cartagena, o, en su defecto, al Obispado de Cartagena.
Si en un plazo inferior a 25 años, volviese a surgir la Cofradía, estos bienes revertirán a ella, no así el metálico, y no pudiéndose exigir nada por el involuntario deterioro.
3. La Cofradía queda sujeta a cuantas disposiciones dimanen de la Autoridad Eclesiástica, y de forma subsidiaria, a las normas de Derecho Canónico y del Obispo de la Diócesis.

Vicanciller - Vicesecretario General

[Handwritten signature]

Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.



EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]

Fdo.- José Alfonso Martínez Baños

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]

Fdo.- Lucas Blaya Paez



VºBº EL PÁRROCO

[Handwritten signature]

Fdo.- José Manuel Martínez Rosique



ENTERADO VICARIO ESCOPAL DE ZONA

[Handwritten signature]

Fdo.- José Abellán Ibáñez



CONCORDIA CON EL ORIGINAL

25 NOV. 2016

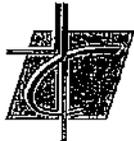
OBISPADO DE CARTAGENA



Aprobados estos Estatutos, *De F. M. J. V. A. AD EXP. 02/16/17*
por DECRETO del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo
de la Diócesis el día 1º de *NOV* 2013



Vicanciller - Vicesecretario General
[Handwritten signature]
Fdo.: Dr. Diego Martínez Martínez, pbro.



CONFERENCIA
EPISCOPAL
ESPAÑOLA

JOSÉ MARÍA GIL TAMAYO

SECRETARIO GENERAL

Prot. S. 225/2017

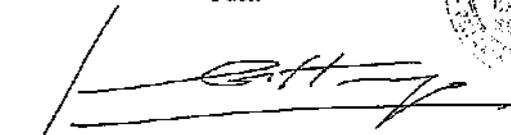
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

Para hacer constar que la presente documentación adjunta, coincide con el original presentado ante la Secretaría General de la Conferencia Episcopal Española por la COFRADÍA DE SAN GINÉS DE LA JARA, de Cartagena (Murcia), a los efectos de su presentación ante el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, para su inscripción en el registro.

Madrid, 3 de marzo de 2017

Fdo.:




José María Gil Tamayo
Secretario General de la Conferencia Episcopal Española

DR3135084



06/2017



ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de la mercantil "COFRADIA DE SAN GINES DE LA JARA", la expido en dieciséis folios, el presente y los quince posteriores correlativos en orden y de la misma serie. En CARTAGENA a seis de Noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE. -----



